



REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. DG-40-2026
(de 21 de julio de 2026)

Que adopta medidas administrativas para la prestación del voluntariado de quienes opten por el certificado de idoneidad para ejercer la profesión de abogado

LA DIRECTORA GENERAL, ENCARGADA DEL
INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ

En uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley No. 162 de 2020, fue creado el Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, en reemplazo del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá, como una entidad autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, sujeto a la orientación de las políticas de Estado, por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de la República, teniendo como función encargarse de normar, diseñar, ejecutar y evaluar las actividades de investigación e innovación agropecuaria del sector público, así como orientar y certificar aquellas actividades de investigación agropecuaria ejecutadas por el sector no gubernamental.

Que la suscrita Directora General Encargada, con fundamento en el numeral 8 del artículo 19 de la Ley No. 162 de 2020, el Decreto No. 34 de 24 de febrero de 2026 del Presidente de la República y la Resolución OAL-025-ADM-2026 de 25 de febrero de 2026 del Ministro de Desarrollo Agropecuario, posee, ejerce y lidera la Dirección General y la representación legal del IDIAP.

Que el artículo 10 del Reglamento Interno del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá establece que el Director General, en su condición de autoridad nominadora, es el responsable de la conducción técnica y administrativa de esta Institución;

Que, en virtud de lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 350 de 21 de diciembre de 2022, modificado por el artículo 1 de la Ley 500 de 24 de noviembre de 2025, la Corte Suprema de Justicia solo otorga certificado de idoneidad para ejercer la profesión de abogado a quienes reúnan, entre otros, el requisito de haber prestado servicio voluntario por tres meses en despachos y juzgados del Órgano Judicial y del Ministerio Público, así como en instituciones públicas que cuenten con oficinas de asesoría legal;

Que la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, por medio de la Circular 14-2026 de 17 de junio de 2026, ha solicitado a las entidades públicas que adopten las medidas administrativas necesarias para garantizar la correcta aplicación de las disposiciones relativas a los requisitos para optar por el certificado de idoneidad para el ejercicio de la profesión de abogado, procurando que los interesados no sean asignados a unidades administrativas distintas de las contempladas dentro de los requisitos para ser declarados idóneos para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá;

Que es necesario adoptar medidas administrativas para regular la prestación del servicio de voluntariado dentro del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, con la finalidad de llevar un estricto control y registro de la actividad, de manera que se garantice la seguridad y confiabilidad en el cumplimiento de las funciones asignadas a cada interesado que lo preste;

RESUELVE:

PRIMERO: ADOPTAR las siguientes medidas administrativas para la prestación del voluntariado de los profesionales del Derecho interesados en recibir la certificación emitida por el Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá (IDIAP), con el propósito de cumplir los requisitos legales que les permitan optar por el certificado de idoneidad para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá:



1. La persona interesada deberá presentar una solicitud escrita dirigida a la Dirección General del IDIAP, manifestando su interés de prestar el voluntariado, acompañada de la copia de su cédula de identidad personal y del diploma de Licenciatura en Derecho o en Derecho y Ciencias Políticas.
2. La solicitud deberá contar con el visto bueno del Despacho de la Dirección General.
3. Una vez aprobada, la solicitud será remitida a la Oficina de Asesoría Jurídica para su correspondiente ingreso y registro en el control institucional.
4. La Oficina de Asesoría Jurídica, mediante memorando interno, asignará las funciones técnico-legales a la persona interesada en prestar el voluntariado, copia del cual se integrará a su expediente personal.
5. En la asignación de tareas, se velará por que el servicio de voluntariado abarque el espectro de competencias del IDIAP (revisión de contratos de investigación, convenios de cooperación técnica, normativas inherentes a la investigación, propiedad intelectual, entre otros), debiendo rotarse o coordinarse el apoyo técnico con los centros de investigación, de ser necesario, siempre bajo la coordinación de la Oficina de Asesoría Legal.
6. La Oficina de Asesoría Legal llevará un estricto registro de asistencia de la persona interesada, así como el control cronológico del período del voluntariado, cuya copia se anexará al expediente personal.
7. El voluntariado será prestado en la jornada de trabajo ordinaria institucional, de lunes a viernes.
8. Cualquier interrupción del período de duración del voluntariado deberá comunicarse inmediatamente y por escrito a la Oficina de Asesoría Legal. El interesado podrá reiniciar el voluntariado, pero únicamente se computará el tiempo efectivamente prestado para el conteo total de los tres meses.
9. Al cumplirse el periodo mínimo de tres meses, el voluntario presentará a la Oficina de Asesoría Legal un informe sucinto del servicio prestado, detallando las funciones realizadas, los asuntos jurídicos atendidos y la experiencia adquirida, adjuntando las evidencias documentales pertinentes.
10. Recibido y validado el informe, la Oficina de Asesoría Legal emitirá la Certificación de Terminación del Voluntariado, la cual llevará la firma del Director General de la institución y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal. Una copia con constancia de recibido se archivará en los registros del IDIAP.
11. El expediente del interesado será conservado conforme a las tablas de retención y vida documental vigentes en el IDIAP.

SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Recursos Humanos del IDIAP el diseño y entrega de un carné provisional de identificación que acredite la condición de “Abogado Voluntario”, el cual deberá ser portado obligatoriamente de forma visible durante su permanencia en las instalaciones de la institución. Al finalizar el período estipulado, el carné deberá ser devuelto a dicha oficina.

TERCERO: ADVERTIR a la persona interesada que deberá mantener estricta confidencialidad y reserva sobre cualquier información, expediente, secreto tecnológico, patente, base de datos o documentación sensible a la que tenga acceso con motivo de la prestación de su voluntariado en el IDIAP, quedando sujeta a las responsabilidades legales correspondientes y al cumplimiento de los deberes éticos aplicables a la función pública.

CUARTO: ORDENAR a los profesionales del Derecho que se encuentren prestando el servicio de voluntariado en el IDIAP al momento de la entrada en vigor de la presente Resolución que presenten su informe sucinto y evidencias conforme a lo dispuesto en el numeral 9 del Resuelto Primero ante la Oficina de Asesoría Jurídica, para la debida tramitación de su certificación final.

QUINTO: DISPONER que la presente Resolución empezará a regir a partir de su firma y su correspondiente promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N.º 162 de 4 de septiembre de 2020, Ley 350 de 21 de diciembre de 2022, Ley 500 de 24 de noviembre de 2025 y Circular 14-2026 de 17 de junio de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


Licda. Miriam Vasquez de Ortega
Directora General Encargada
Representante legal por delegación

MVdeO/jm/db

